

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-6183 *Orden ECD/49/2013, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas destinadas a la formación en investigación de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación, para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, se ha considerado oportuno la convocatoria de las presentes becas a desarrollar en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y en el artículo 33 f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de 2 becas, destinadas a la formación en investigación de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de 2 becas, destinadas a la formación en investigación de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, a desarrollar en el Centro de Investigación del referido Museo en Santander.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de las convocadas a través de la presente Orden.

4. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, ni constituirán mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen de la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea y residir en Cantabria en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b No disfrutar de una beca o ayuda de naturaleza análoga.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

c No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

d No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

e Estar en posesión del título universitario superior de Licenciado/Graduado en Historia, Historia del Arte, Antropología, Arqueología o títulos análogos de la Unión Europea, siempre que estén homologados o reconocidos.

f Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

2. En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura, sito en Pasaje de Peña 2, 1ª planta o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones y nota media.

c Currículum vitae del solicitante, en el que se expondrán sus méritos académicos y profesionales, y al que se acompañará la documentación acreditativa de los mismos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta.

d Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo I.

e Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. Anexo I.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar la siguiente documentación:

Datos acreditativos de la identidad del solicitante.

Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Certificados de la Agencia Estatal Tributaria, A.E.A.T., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, que permitan comprobar si

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar dichos documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el director general de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta, debidamente motivada, al consejero de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

QUINTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1 fase: Formación académica y méritos.

a Expediente académico universitario: hasta 3 puntos. La nota media de la licenciatura se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional. El título de Máster en Prehistoria y Arqueología o superior se valorará con 0,5 puntos.

b Trabajo de laboratorio: hasta 2 puntos. Cada 10 horas de trabajo con material arqueológico aportará 0,50 a la nota. Los trabajos desarrollados por el aspirante deberán estar debidamente acreditados por el director o coordinador de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la Licenciatura, Master o Doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de la misma.

c Participación en excavaciones arqueológicas: hasta 2 puntos. Será valorada con 0,50 puntos cada campaña de, al menos, quince días de duración, siempre que se presente debidamente acreditada.

d Participación en cursos de tipología y tecnología lítica, ósea, cerámica o del metal hasta 1 punto. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas, y deberá estar acreditado formalmente por la secretaria o el director del mismo.

Los cinco candidatos mejor calificados pasarán a la segunda fase.

2 fase: Entrevista personal y prueba práctica.

Los aspirantes que hubieran obtenido las cinco máximas puntuaciones serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Selección que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria. A tal efecto, el Comité de Selección someterá a los candidatos elegidos a una prueba práctica para determinar de forma precisa sus conocimientos sobre tipología, tecnología y disciplinas afines, necesaria en las funciones a desempeñar el beneficiario de la beca.

La entrevista y la prueba práctica se valorarán con un máximo de 5 puntos a razón de 2,5 puntos por cada una de ellas. La nota que obtenga cada candidato se sumará a la de la pri-

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

mera fase con el objeto de confeccionar, por orden de méritos, la lista final de beneficiarios y suplentes. El Comité de Selección podrá proponer, motivadamente, que se declare desierta la convocatoria en caso de que ninguno de los candidatos reúna los requisitos mínimos que aseguren el buen desempeño de la función.

En cualquier caso, el propio Comité de Selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

SEXTA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá los aspirantes a los que se concede las beca, la lista de suplentes, integrada por los aspirantes no seleccionados que hayan superado la primera fase de valoración de los méritos, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander.

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

SÉPTIMA.- Duración de las becas.

1. Las becas se disfrutarán desde la fecha de incorporación consignada en la notificación de concesión, que no será antes del 1 de abril de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. Las becas podrán ser prorrogadas según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

OCTAVA.- Financiación, cuantía y abono de las becas.

1. El importe total de las becas será de 14.400,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013. La concesión de las becas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de dictarse resolución.

2. La dotación de cada beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del coordinador.

3. El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de la empresa por contingencias comunes, 30,52 € y contingencias profesionales, 4,20 € para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2013 ascenderá a un total de 624,96 €. y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 09.08.332A.483.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de rein-

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

tegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENA.- Desarrollo del trabajo.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la dirección y coordinación del director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o persona en quien delegue, que se encargará de fijar el horario de asistencia y de orientar, asesorar y dirigir a los becarios en las tareas formativas que se les encomienden.

DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar.

c Cumplir el horario de asistencia establecido por el director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el coordinador elevará un informe al director general de Cultura, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

DUODÉCIMA.- Prórrogas y renunciaciones.

1. A la vista del informe del coordinador, el director general de Cultura podrá proponer al consejero de Educación, Cultura y Deporte la prórroga de las becas por una anualidad. En todo caso la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

DECIMOTERCERA.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al director general de Cultura de un informe sobre las tareas desarrolladas durante el período de formación, al que se unirá un informe del coordinador.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

3. En cualquier caso, los trabajos desarrollados por el becario serán propiedad del Gobierno de Cantabria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los becarios en los siguientes casos:
a Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de abril de 2013.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura
Servicio de Centros Culturales

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/ 49 /2013 POR LA QUE SE CONVOCAN DOS BECAS DESTINADAS A LA FORMACION EN LA INVESTIGACION DE FONDOS MUSEISTICOS EN EL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA DE CANTABRIA

Datos de la persona solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI/NIF/CIF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de Cantabria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto justificante del pago de los derechos de expedición del título.		<input type="checkbox"/>
4. Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones y nota media.		<input type="checkbox"/>
5. Curriculum vitae que recoja cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse, debidamente justificados y ajustados a la materia objeto de las becas, mediante la documentación adjunta a la solicitud que se presentará debidamente ordenada		<input type="checkbox"/>
¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Pasaje De Peña, 2,1ª planta – 39008 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros automatizados de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-6183

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 80

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Autorizo a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

En _____ a, de _____ de 2013

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Pasaje De Peña, 2,1ª planta – 39008 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros automatizados de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2013/6183

CVE-2013-6183